



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Garantía mobiliaria
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00698 -00
Asunto	Corrige auto y ordena oficiar

En atención a la solicitud que antecede, considera el Juzgado que es procedente, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso¹, corregir el numeral primero de la parte resolutive de la providencia por medio de la cual se terminó el presente trámite de ejecución especial de pago directo para la aprehensión y entrega del bien dado en garantía, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la convocada es ISABEL CRISTINA BOTERO RUIZ y no como allí se señaló.

En virtud de lo anterior, se corrige la parte resolutive de dicha providencia en el siguiente sentido:

PRIMERO: DECLARAR terminada la presente ejecución para la aprehensión de la garantía mobiliaria, promovida por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en contra de **ISABEL CRISTINA BOTERO RUIZ.**

En lo demás la providencia queda incólume.

De otro lado por considerarse procedente la solicitud deprecada por la memorialista, se ordena informar al Inspector de Tránsito de la ciudad de Medellín, la cesación del

¹“Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ella” (énfasis propio).

trámite de aprehensión que le fue ordenada mediante el Auto 25 de noviembre de 2020, con el fin de que proceda a la devolución del Comisorio No. 17 o realice las anotaciones pertinentes. Por medio de la Secretaría del Despacho emítase el oficio correspondiente comunicando lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a6dfbe8c5f53a4c3d022d1b88c58d777bd2b87f66ad51f637b18878b0991
eb73**

Documento generado en 25/08/2021 11:30:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**